



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Año del Centenario del Nacimiento de EVA PERON

Bolívar, 28 de Agosto de de 2019

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 7594/19

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2592/2019 =

ARTICULO 1º: Convalidase el Convenio de .Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Centro de Educación Física N° 168 de la Localidad de Pirovano, a través del cual la Municipalidad de Bolívar otorga permiso de uso de las instalaciones del Natatorio Municipal para ser utilizadas para el desarrollo de actividades curriculares y extra programáticas de los alumnos que concurren al mismo, y que expresa: -----

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la Ciudad de Bolívar a los 01 días del mes de Febrero de 2019, entre el **CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA NRO. 158**, en adelante "EL C.E.F N° 158", representado en este acto por su **Directora Silvana Paola AGUILAR**, DNI: 28.571.577, con domicilio en Avda. Pirovano S/N de la Localidad de Pirovano, y la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, en adelante "EL MUNICIPIO", representada por su **Intendente Municipal Interino Sr. Marcos Emilio PISANO**, DNI: 26.643.164, con domicilio en Avda. Belgrano Nro. 11 de Bolívar, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: EL MUNICIPIO por medio del presente, dispone otorgar al **C.E.F. N°158** el uso compartido de las instalaciones del Natatorio Municipal, ubicado en el predio del Parque Municipal "Las Acollaradas".....

SEGUNDA: El edificio municipal mencionado en la Cláusula Primera, será utilizado por los docentes/profesores del **C.E.F. N° 158** para el desarrollo de actividades curriculares y extra programáticas de los alumnos que concurren al mismo.....

TERCERA: Se deja constancia, que ante el acaecimiento de cualquier accidente y/o siniestro que pudiere ocurrir durante el dictado de las clases, al momento de encontrarse el edificio siendo utilizado por los docentes del C.E.F.N° 158, éste será único y exclusivo responsable ante los alumnos y/o terceros afectados. Asimismo, será el encargado de dar aviso a los alumnos, con la debida antelación, en caso de inasistencia del profesor.....-

CUARTA: Los alumnos tendrán la obligación de concurrir acompañados de Profesores, auxiliares y/o guardavidas de la institución. Sin su presencia los alumnos no podrán realizar actividad alguna. Asimismo el CEF N° 158 se hace responsable de la gestión de los seguros y permisos correspondientes ante la Dirección de Educación Física de la Provincia, en caso de corresponder. Durante los días y horarios en que el CEF N° 158 utilice las instalaciones deberá encontrarse presente, indefectiblemente, el guardavidas a cargo del Natatorio.....

QUINTA: Se deja expresa constancia que la Municipalidad únicamente pone a disposición del CEF N° 158 las instalaciones del edificio municipal, no siendo responsable por los daños que pudiera causar el uso de los mismos.....

SEXTA: EL MUNICIPIO no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo el CEF N° 158 no responde por los daños causados en el inmueble por vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de evidenciarse cualquier daño o pérdida en la infraestructura, mobiliario y/o equipos del inmueble cedido durante la realización del evento, el CEF N° 158 se compromete a proceder a su inmediato resarcimiento, debiendo devolver el bien y/o las instalaciones, según corresponda, en el mismo estado en que le fue entregado

SÉPTIMA: El CEF N° 158 declara conocer y comprometerse a cumplir y hacer cumplir las disposiciones



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Año del Centenario del Nacimiento de EVA PERON

y los reglamentos internos de la MUNICIPALIDAD, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, que rigen en dicho MUNICIPIO.--

OCTAVA: Los días y horarios, así como también la nómina de los docentes a cargo de las diferentes actividades, se determinarán por acuerdo de ambas partes.....

NOVENA: El plazo de duración del presente Convenio se extiende desde el 02 de Enero de 2019 hasta día 31 de Diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado por nuevo acuerdo suscripto entre ambas partes.....-

DECIMA: Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente contrato, las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderías por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen como domicilios legales los ya denunciados al comienzo, donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fechas indicados.....

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.

FIRMADO


CLAUDIA M. GRUCCI
Secretaria HCD


JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD
ES COPIA